ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL							
CONTRATO DE:	CONSULTORIA	Nº: 147	AÑO:	2025	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MINIMA CUANTIA	NÚMERO DE PROCESO: SA_MNC_020_2025

PARTES DEL CONTRATO:	CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN		
	NIT.	891.180.056-6		
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:	JANAGER TECNOLOGIA SAS		
	NIT O CC:	900.971.683-0		
	DIRECCIÓN:	CR 121C # 129D – 24	TEL:	3214620123
	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C		
OBJETO:	"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN EL MUNICIPIO Y PARA LA FORMULACION DE LOS ENTREGABLES REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN."			
QUIENES INTERVIENEN EN EL ACTA:	NOMBRE:	YANETH CECILIA MENESES HOYOS		
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR		
	NOMBRE:	JAIRO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ		
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA (REPRESENTANTE LEGAL)		
	NOMBRE:	HEBER NEL MUÑOZ YASNO		
	EN CALIDAD DE:	ALCALDE MUNICIPAL		

1. BALANCE JURÍDICO – ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
VALOR INICIAL (CONTRATO-O CONVENIO)	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS($ 31.000.000)

Powered by CamScanner

VALOR ADICION No. 1				
VALOR TOTAL:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS($ 31.000.000)			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2025000280	RUBRO: 2.3.2.02.02.009	FUENTE: 120301- LEY 418	FECHA: 30/04/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2025000355		FECHA: 14/05/2025	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1				
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION No. 1				
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Bienes y Servicios PARA CONVENIOS)	Nombre: Valor: Valor en Letras: Nombre: $ Valor en Letras:			
FORMA DE PAGO	ANTICIPO El Municipio entregará como anticipo el 50% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el 90% del valor total, previo visto bueno del supervisor. 2) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que los servicios se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnica, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato			

Powered by CamScanner

Fecha de iniciación	14 DE MAYO DE 2025	
Plazo Inicial	Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requesitos de perfeccionamiento y ejecución.	
PRORROGAS	Adicion # 01 Fecha De Prorroga No. 1: 20 De Junio De 2025 Fecha De Terminación Prorroga No. 1: 07 De Julio De 2025 Adicion # 02 Fecha De Prorroga No. 2: 7 De Julio De 2025 Fecha De Terminación Prorroga No. 2: 22 De Julio De 2025	
Valor Inicial	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000)	
Valor Adición		
Valor Total	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000)	
Ficha SUIFP-TERRITORIO No.	No. 202500000013513	
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aaaa)	Nº1	SUSPENSIÒN
		REINICIACIÒN
	Nº2	SUSPENSIÒN
		REINICIACIÒN
	Nº3	SUSPENSIÒN
		REINICIACIÒN

2.2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Valor inicial del contrato	$ 31.000.000	
Valor adicional	$	
Valor total	$ 31.000.000	
	BALANCE	
Valor Ejecutado:		$ 31.000.000
Valor acta de pago Nº 1	$ 13.950.000	
Valor acta de pago No. 2	$ 13.950.000	
Valor pendiente de pago	$ 3.100.000	

Powered by CamScanner

Saldo sin Ejecución	0	
Valor a Favor del Municipio	0	0
TOTALES:	$ 31.000.000	$ 31.000.000

2. BALANCE TÉCNICO

EL CONTRATISTA, JANAGER TECNOLOGIA SAS cumplió con el objeto del contrato: "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN EL MUNICIPIO Y PARA LA FORMULACION DE LOS ENTREGABLES REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN." Finalizando el desarrollo de las actividades pertinentes al objeto de este contrato 147 de 2025 se realiza la liquidación del contrato.

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, cumplió con las actividades contratadas.

3. RECIBO A SATISFACIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

RECIBO A SATISFACCIÓN: YANETH CECILIA MENESES HOYOS, secretaria de Gobierno, en calidad de supervisora del contrato de No. 147 de 2025, certifica el recibo a satisfacción.

4. LIQUIDACIÒN (LAS PARTES HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGAREN PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO)

5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA, presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en caso de haber contratado personal para ejecutar las actividades del contrato), lo cual fue debidamente verificado por el Supervisor y/o interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

6. JUSTIFICACION DE INVERSION DE IMPREVISTOS: NO APLICA IMPREVISTOS

7. PAZ Y SALVO:

Powered by CamScanner

En consideración a lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta y los descuentos a realizarse en el pago final (en el caso de que exista saldo a favor del contratista y pendiente de pago) por conceptos de estampillas y tasas municipales a que haya lugar (estampilla pro anciano 4% y pro cultura 1%, bienes y servicios). Así mismo, las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación..

Se suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en San Agustín-Huila, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

Firma:	Firma:
Nombre: **HEBER NEL MUÑOZ YASNO**	Nombre: **JAIRO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ**
Alcalde Municipal	Contratista
Firma:	Firma:
Nombre: **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**	**R.L. JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO**
Supervisora	VEGA LUNA S.A.S
	Asesor Jurídico de Contratación

Powered by CamScanner